



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana.

2025

Resolución

Número:

Referencia: Resol. Exp.5306/24-Lithos Energia S.A

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), las Ordenanzas N° 7301 y N° 7302, N° 7445, N° 7446, N° 7639 y N° 7640, el Decreto 2024-6BIS-E-MUNICAM-INT, el Expediente N° 4016-5306-2024, correspondiente al contribuyente **LITHOS ENERGIA S.A** y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30/11/23 el contribuyente recibió el requerimiento R01-00347/23, en el cual el contribuyente envía mediante correo electrónico la documentación requerida.

Que, en los términos del artículo 64 de la Ordenanza Fiscal Vigente, se notificó con fecha 27 de diciembre de 2023 al contribuyente de la Vista Previa.

Que, ante dicho traslado se presenta la contribuyente con fecha 4 de enero de 2024 nota firmada por la apoderada solicitando prorroga a fin de responder la comunicación enviada.

Que, el contribuyente con fecha 22 de enero de 2024 envía nota de descargo rechazando la fiscalización enviada y desconociendo su calidad de contribuyente del municipio de Campana.

Que, analizadas estas actuaciones, la presentación del contribuyente, el informe producido por la Dirección General de Fiscalización Tributaria es que debo disponer la prosecución del presente proceso mediante lo dispuesto en el artículo 65 de la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que, respecto del planteo efectuado a lo largo del presente proceso, me remito a lo oportunamente resuelto.

Que, no encontrando sustento de hechos ni de derechos para hacer lugar a las manifestaciones esgrimidas por la contribuyente, es que no hare lugar a los mismos y dispondré continuar el proceso de determinación.

Que en atención a las consideraciones de hecho y derecho que he formulado, y en uso de mis competencias y facultades conferidas por el DECTO-2024-6BIS-E-MUNICAM-INT en mi carácter de Secretaria de Ingresos Públicos. -

Por ello,

LA SEÑORA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.NO HACER LUGAR a los planteos efectuados por el contribuyente, por las razones expuestas en los considerandos-

ARTICULO 2°. PROCEDER con la vista dispuesta en el artículo 65° de la Ordenanza Fiscal 7639, respecto al contribuyente **LITHOS ENERGIA S.A** con Legajo N° **8201-0** de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, con domicilio fiscal en **Av. Ingeniero Emilio Mitre 574 Campana** por los periodos 11/2022 a 10/2023, la causa del reajuste practicado es por falta de presentación de las Declaraciones Juradas de la mencionada tasa.

El gravamen no ingresado de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene asciende a la suma de \$ 69.080,35 (pesos sesenta y nueve mil ochenta con 35/100); con más intereses \$ 19.677,26 (pesos diecinueve mil seiscientos setenta y siete con 26/100); y multas \$ 69.080,35 (pesos sesenta y nueve mil ochenta con 35/100).

Todo lo aquí dispuesto encuentra sustento normativo en la Ordenanza Fiscal N° 7639 y la Ordenanza Impositiva N° 7640.

Córrase traslado con copias de las mismas.

ARTÍCULO 3°. REGISTRESE, NOTIFIQUESE (con copias).